



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00001946-I-2018

VISTO: Carta Orgánica Municipal, art. 84; Ordenanza 137-C-88, art.18, 26 y 147; Dictamen de Asesoría Letrada Nro. 134-AL-2017, y Dictamen de Asesoría Letrada Nro. 356-AL-2017, y;

CONSIDERANDO:

- que el artículo 84 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“la idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. La ordenanza instrumenta el régimen de concursos de oposición y antecedentes. Se asegura la estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social y religiosa”*;
- que el art. 18 de la Ordenanza 137-C-88, Estatuto de Obreros y Empleados Municipales determina las *excepciones* al precepto de estabilidad en los casos en que el personal haya sido designado sin el requisito de Concurso para determinar su idoneidad, como así también para el Personal que haya sido ascendido sin los recaudos establecidos en el mismo Estatuto, (interpretándose por tales no haber accedido bajo la modalidad de concurso), *perdiendo la estabilidad de la clase a la cual fuera ascendido irregularmente*;
- que el art. 26 de la Ordenanza 137-C-88 establece que *“los Obreros y Empleados Municipales podrán ser trasladados de dependencia dentro de la Municipalidad a condición de que se mantenga su categoría o su equivalente retribución y condiciones de trabajo”*;
- que el art. 147 de la Ordenanza 137-C-88 determina las condiciones y modalidad para los pases preventivos en razón de procesos sumarios;
- que tanto el Dictamen 134-AL-17 como el 356-AL-17 de Asesoría Letrada determinan que el pago de adicionales se encuentra sujeto al REAL ejercicio de las tareas asignadas, por lo que no corresponde otorgarlos a quienes no cumplen esas funciones;
- que a lo largo del tiempo se han producido diversas situaciones que es necesario reglamentar desde un criterio uniforme, integral y equitativo con el fin de garantizar la igualdad de tratamiento en lo que respecta a los derechos y obligaciones de los trabajadores, entre las que se pueden mencionar:
 - Trabajadores que acuerdan pases entre áreas sin cumplir con las Resoluciones N° 861-I-16 y 862-I-16, por lo que no está garantizado el proceso de evaluación pertinente de acuerdo a la descripción del puesto de destino del agente, ni tampoco el análisis de los adicionales correspondientes a la nueva función;
 - Trabajadores que requieren pases a otras áreas por cuestiones de salud, en las que no es posible sostener las mismas condiciones laborales que conllevan determinados adicionales, como puede ser la modalidad horaria, trabajo insalubre,
 - Trabajadores que no cumplen con los requisitos de idoneidad y eficiencia establecidos según el art. 84 de la Carta Orgánica Municipal, y por tanto, son puestos a disposición de la Dirección de Recursos Humanos para su reubicación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferida por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **REGLAMENTAR**: el pago de adicionales por función y condiciones de trabajo de acuerdo a los motivos de la movilidad de los agentes, los que deberán ajustarse a las condiciones que se enumeran a continuación:
 - a. PASES VOLUNTARIOS realizados en los términos de las Resoluciones 861-I-16 y 862-I-2016: se pagarán los adicionales correspondientes a la nueva función, y se dejarán de abonar los adicionales de origen debiendo el agente firmar su consentimiento en las actas correspondientes emitidas por la Dirección de Recursos Humanos;
 - b. PASES POR RAZONES DE SALUD: Se deberá determinar a través de dictamen del Dpto. de Medicina Laboral si las condiciones de salud que originan el cambio de puesto y/o área, son de carácter transitorio o definitivo. En el primer caso, se mantendrán los adicionales de origen, y no los del nuevo puesto, hasta tanto el Dpto. de Medicina Laboral determine que han cesado las condiciones por las cuales el agente debe trabajar en otro puesto y/o área. En el segundo caso, se dejarán de abonar los adicionales de origen, y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto y/o área.
 - c. PASES POR RAZONES DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EFICIENCIA: Se dejarán de abonar los adicionales de origen, y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto y/o área.
 - d. PASES PREVENTIVOS realizados en los términos del art. 147 de la Ordenanza 137-CM-88: Se deberán mantener todos los adicionales del puesto de origen hasta tanto y no los del nuevo puesto, hasta tanto la Junta de Calificación y Disciplina emita la Resolución definitiva sobre la situación del agente.
2. **ESTABLECER**: que en los casos establecidos en los incisos b) y c) y de tratarse de situaciones en las que se advierta una disminución del salario en lo que respecta a los adicionales por función, (no así a los de las condiciones en que se desarrolla el servicio como por ejemplo turno rotativo, que dejará de percibirse si no lo cumple, el agente continuará percibiendo idéntica retribución por los adicionales por función, hasta que la diferencia sea absorbida por futuros incrementos en su retribución. Para la realización de este análisis, la Dirección de Recursos Humanos enviará los antecedentes a la Secretaría de Hacienda, para ser verificado por el Departamento de Sueldos.
3. **AUTORIZAR** al Departamento de Sueldos de la Secretaria de Hacienda a proceder a la liquidación del rubro “Asignación a cuenta de futuros aumentos” a los fines de liquidar la diferencia salarial entre el básico por la categoría que reviste el agente más los adicionales por función hasta que el monto que percibía en el puesto anterior sea absorbido por los futuros incrementos en la retribución del nuevo puesto en los casos establecidos en el art. 2) de la presente.
4. **EXCLUIR**: de la “Asignación a cuenta de futuros aumentos” a los adicionales referidos a las condiciones en las que se desempeña la función, como turno rotativo y trabajo insalubre, en tanto estas condiciones no se cumplan en el nuevo puesto.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de junio de 2018.-